

Contrato: CAPDAM-DC-RP-13-2023.

“CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR CAPDAM 2023”

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO VEHICULAR CAPDAM 2023, MEDIANTE LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA **IA-CAPDAM-01-2023**, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARA “**LA CAPDAM**”, REPRESENTADA POR EL **ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA Y POR LA OTRA “**QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.** A QUIEN SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO POR EL **C. JOSE EDUARDO CAIRE REYES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. - DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, **LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, REALIZO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA LICITACIÓN **IA-CAPDAM-01-2023**.

2. QUE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE LICITACIÓN SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA” EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2022 Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL.

3. QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ESTUVIERON A DISPOSICIONES LOS INTERESADOS EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO **WWW.CAPDAM.GOB.MX**, O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA MISMA.

4.- **SE LLEVO A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES CON FECHA 17 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS; LLEVÁNDOSE CON ÉXITO; EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA CUAL SE REALIZÓ**

Página 1 | 12



LA ACTA DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA LLEVÁNDOSE A CABO EL DIA 24 DE MAYO DEL AÑO 2023 A LAS 11:00 HORAS, PRESENTÁNDOSE LA SIGUIENTE PERSONA MORAL;

•QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

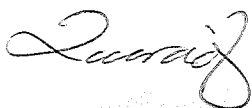
5. CON FECHA 25 DE MAYO DE 2023, MEDIANTE EL **ACTA DE FALLO**, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO DICTAMINA QUE LA EMPRESA GANADORA FUERA **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, LA CUAL REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 27, 28, 45, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ MISMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVI, XVII, XVII, 15 FRACCIÓN I Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

6.- QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO CUENTA CON EL RECURSO ECONÓMICO PROPIO SUFICIENTE, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2023, DESTINADA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL **"EL ORGANISMO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, Y CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 20 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY PARA LA



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

II. EL INGENIERO **LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, DECLARA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA, POR SER DIRECTOR GENERAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE

AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 13 FRACCIONES I Y II DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SUFICIENTES E INDISPENSABLES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA NUMERO 32 TREINTA Y DOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO MULTICITADO.

III. LOS DATOS FISCALES SON: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. CAP810119TC7, CON DOMICILIO EN BOULEVARD. MIGUEL DE LA MADRID 12575, DELEGACIÓN SANTIAGO DE ESTA CIUDAD.

IV. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTARLA Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

V. DECLARA LA CAPDAM, QUE REQUIEREN LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO VEHICULAR CAPDAM 2023”.



- VI. DECLARA **LA CAPDAM** QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HACE EN TÉRMINOS Y BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DEL COLIMA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 19, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, ARTÍCULO 21 PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULO 26 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III, ARTÍCULO 45, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN X Y XVI, ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II Y ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY EN CITA.

2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

DECLARA “**EL PROVEEDOR**”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

- 2.1.1 QUE “**EL PROVEEDOR**”, ES UNA PERSONA MORAL, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **QCS931209G49**.
- 2.1.2 QUE EL **C. JOSE EDUARDO CAIRE REYES**, TIENE LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR CONTRATO CON “**LA CAPDAM**”, TAL Y COMO ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO EN EL PODER NOTARIAL NÚMERO 39,209 TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016, OTORGADO ANTE EL LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR NOTARIO NÚMERO 235, DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO.
- 2.1.3 QUE LA EMPRESA SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN JOSE MARÍA CASTORENA 426, COLONIA SN JOSE DE LOS CEDROS, CUAJIMALPA C.P.05200 CIUDAD DE MÉXICO.
- 2.1.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 2.1.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE



ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.- QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EN RAZÓN DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES "EL PROVEEDOR" Y "LA CAPDAM" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL "SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR CAPDAM 2023", EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO LOS "SERVICIOS* Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN, LAS BASES, LA JUNTA DE ACLARACIONES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y DEL ESTADO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, PARA LA ADQUISICIÓN DEL: "SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR CAPDAM 2023", CON EL NÚMERO DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA IA-CAPDAM-01-2023.

ANEXO 1

No.	No. INTERNO DE INVENTARIO	USO DE CADA UNIDAD	TIPO DE ADAPTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA
1	ECO 01	CARGAS	NO APLICA	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C1GK842066	FH85539
2	ECO 02	CARGAS	NO APLICA	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C5GK842541	FH85538
3	ECO 03	CARGAS	NO APLICA	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C0GK842883	FH85533

4	ECO 04	CARGAS	NO APLICA	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C4GK843387	FH85540
5	ECO 05	CARGAS	NO APLICA	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C4GK842403	FH85535
6	ECO 06	CARGAS	NO APLICA	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C9GK835088	FH85497
7	ECO 07	CARGAS	NO APLICA	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C4GK841879	FH85534
8	ECO 08	CARGAS	NO APLICA	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C2GK841654	FH85496
9	ECO 09	CARGAS	NO APLICA	ESTACAS	NISSAN	2016	3N6AD35C3GK841744	FH85537
10	ECO 10	CARGAS	NO APLICA	PICK UP	NISSAN	2007	3N6DD12S97K036991	FH77246
11	ECO-11	CARGA PESADA	ADAPTACIÓN	VACTOR	DINA	1988	50004408	FH77289
12	ECO 12	CARGA PESADA	ADAPTACIÓN	TANQUE PIPA	FAMSA	1990	C1317VMED07813	FH77288
13	ECO 13	CARGA PESADA	ADAPTACIÓN	TANQUE PIPA	INTERNATIONAL	2005	3HAMMAAR05L176030	FH77312
14	ECO-15	CARGA PESADA	ADAPTACIÓN	VACTOR 2110	FREIGHTLINER	2010	1FVAC3DJ1ADAN7910	S/P
15	ECO-16	PARTICULAR	NO APLICA	YARIS	TOYOTA	2019	MR2B29F32K1168334	FTT-259A
16	ECO 17	PARTICULAR	NO APLICA	GML	SEI 2 QUANTUM	2019	3GA0C1224KM001396	FTT-198-A
17	ECO 18	CARGAS	NO APLICA	ESTACAS	NISSAN	2008	3N6DD14S88K-031487	FH77254
18	ECO 19	CARGA PESADA	ADAPTACIÓN	CHASIS PLATAFORMA	DINA	1980	4616290B0	FH77310
19	ECO 20	CARGAS	NO APLICA	PICK UP	FORD	2005	3FTEF17265MA22848	FH75918
20	ECO 21	CARGAS	NO APLICA	PICK UP	FORD	2013	1FTMF1CM8DKD18060	FH85532
21	ECO 22	CARGAS	NO APLICA	PICK UP	DODGE	2001	3B7HC16X41M525890	FH77291
22	ECO 23	CARGAS	NO APLICA	PICK UP	FORD	2005	3FTEF172X5MA20679	FH75919
23	ECO 24	CARGAS	NO APLICA	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2007	3N6DD14S37K035414	FH77327
24	ECO 25	CARGAS	NO APLICA	PICK UP	NISSAN	1999	3N6CD15S5XK034422	FH77297
25	ECO 26	CARGAS	NO APLICA	PICK UP	CHEVROLET	2003	1GCEC14X83Z325473	FH77300
26	ECO 27	CARGAS	NO APLICA	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2011	3N6DD25T8BK030117	FH75495
27	ECO 28	CARGAS	NO APLICA	PICK UP	CHEVROLET	2003	1GCEC14X33Z325218	FH77305
28	ECO 29	CARGAS	NO APLICA	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2011	3N6DD25T1BK030119	FH75494
29	ECO 30	CARGAS	NO APLICA	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2006	3N6DD14S86K036945	FH77235
30	ECO 31	CARGAS	NO APLICA	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2011	3N6DD25T4BK039154	FH76499
31	ECO 32	PARTICULAR	NO APLICA	CGL125 TOOL	HONDA	2019	3H1JA4172KD807488	F1RP6
32	ECO 35	CARGAS	NO APLICA	PICK UP ESTACAS	NISSAN	2005	3N6DD14S85K022218	FH75930
33	ECO 37	CARGAS	NO APLICA	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2011	3N6DD25T0BK039829	FH76500
34	ECO-38	CARGAS	NO APLICA	NISSAN ESTACAS	NP300	2014	3N6DD25T3EK058315	S/P
35	ECO-39	CARGAS	NO APLICA	NISSAN ESTACAS	NP00	2014	3N6DD25T0EK059552	S/P
36	ECO-40	CARGAS	NO APLICA	NISSAN ESTACAS	NP300	2014	3N6DD25T1EK058703	S/P
37	ECO-41	CARGAS	NO APLICA	NISSAN ESTACAS	NP300	2014	3N6DD25T3EK058198	S/P
38	ECO-42	CARGAS	NO APLICA	NISSAN ESTACAS	NP300	2014	3N1EB31S5EK348297	S/P
39	ECO 43	CARGAS	NO APLICA	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2007	3N6DD14S77K030300	FH77262

40	ECO 45	PARTICULAR	NO APLICA	AUTOMOVIL SEDAN	VOLKSWAGEN	2008	9BWCC05W38T165218	FWA6758
41	ECO-46	PARTICULAR	NO APLICA	CHEVY	CHEVROLET	2007	3G1SE51X57S141743	FSJ3687
42	ECO 47	CARGAS	NO APLICA	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2008	3N6DD14S68K-031360	FH77256
43	ECO 48	CARGAS	NO APLICA	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2009	3N6DD25T59K-041845	FH77349
44	ECO 49	CARGAS	NO APLICA	CHASIS ESTACAS	NISSAN	2006	3N6DD14S66K042890	FH77234
45	ECO 50	CARGAS	NO APLICA	PICK UP	NISSAN	2013	3N6DD25T9DK080057	FH85536
46	ECO 51	CARGAS	NO APLICA	PICK UP ESTACAS	NISSAN	2011	3N6DD25T0BK028829	FH75492
47	ECO 52	CARGAS	NO APLICA	PICK UP	FORD	2013	1FTMF1CM9DKD44506	FH85531
48	ECO-54	PARTICULAR	NO APLICA	CGL 125 TOOL	HONDA	2019	3H1JA4179KD807195	F1RP5
49	ECO 55	CARGAS	NO APLICA	PICK UP	CHEVROLET	1991	3GCEC20T1MM136272	FH77295
50	ECO-56	CARGAS	NO APLICA	NISSAN ESTACAS	NISSAN	1998	3N1CD15S4WK006812	FH77286
51	ECO-57	CARGA PESADA	ADAPTACION	RETROEXCAVADORA		2004	JJG0310263	S/P
52	ECO-58	CARGA PESADA	ADAPTACION	RETROEXCAVADORA		2005	N4C382253	S/P
53	ECO-59	PARTICULAR	NO APLICA	CL 125 TOOL	HONDA	2019	3H1JA4171KD807191	F1RP7
54	ECO-60	CARGA PESADA	ADAPTACION	VOLTEO	INTERNATIONAL	2003	1HTWDADR96J070675	FH77308
55	ECO-62	CARGA PESADA	ADAPTACION	VAC-COM	FREIGHTLINER	2018	1FVHC3DJ9GHHM8845	S/P
56	ECO-63	PARTICULAR	NO APLICA	WAVE 100	HONDA	2012	LTMPG675C5806219	F2MJ6
57	ECO 64	CARGAS	NO APLICA	PICK UP	NISSAN	2020	3N6AD35A7LK876277	FE-7363-A
58	ECO 65	CARGAS	NO APLICA	PICK UP	NISSAN	2020	3N6AD35AXLK883353	FE-7362-A
59	ECO 66	CARGAS	NO APLICA	NP300 CHASIS	NISSAN	2021	3N6AD35A3MK817003	FF1418A
60	ECO 67	CARGAS	NO APLICA	NP300 CHASIS	NISSAN	2021	3N6AD35A1MK815041	FF1419A
61	ECO 68	CARGAS	NO APLICA	NP300 CHASIS	NISSAN	2021	3N6AD35A3MK816420	FF1420A
62	ECO 69	PARTICULAR	NO APLICA	MARCH	NISSAN	2021	3N1CK3CE5ML202716	FUM966A
63	ECO 70	PARTICULAR	NO APLICA	MARCH	NISSAN	2021	3N1CK3CE8ML201821	FUM968A
64	ECO 71	CARGAS	ADAPTACION CAJA	MINI TRUCK	GML (JAC)	2022	3GALJ1393NM002669	FF-7192-A
65	ECO 72	CARGAS	ADAPTACION CAJA	MINI TRUCK	GML (JAC)	2022	3GALJ1392NM002677	FF-7194-A
66	ECO 73	CARGAS	ADAPTACION CAJA	MINI TRUCK	GML (JAC)	2022	3GALJ1397NM002710	FF-6028-A
67	ECO 74	CARGAS	ADAPTACION CAJA	MINI TRUCK	GML (JAC)	2022	3GALJ1393NM002655	FF-6269-A
68	ECO 75	PARTICULAR	NO APLICA	MARCH	NISSAN	2021	3N1CK3CEXML222167	FVW-252A
69	ECO 76	PARTICULAR	NO APLICA	MARCH	NISSAN	2021	3N1CK3CE1ML223093	FVW-250A
70	ECO 77	PARTICULAR	NO APLICA	MARCH	NISSAN	2021	3N1CK3CE4ML223914	FVW-329A
71	ECO 78	CARGAS	ADAPTACION	CAMION PIPA HOWO	SINOTRUK	2022	3DJP2NE52NA000114	FG-0543-A
72	ECO 79	CARGAS	NO APLICA	PICK UP	GML	2023	LJ11PAB51PC087569	FG-0762-A
73	ECO 80	CARGAS	NO APLICA	PICK UP	GML	2023	LJ11PAB5XPC087571	FG-0760-A
74	ECO 81	CARGAS	ADAPTACION CAJA	MINI TRUCK	GML(JAC)	2023	3GALJ1394PM000075	FG-0764-A
75	ECO 82	CARGAS	ADAPTACION CAJA	MINI TRUCK	GML(JAC)	2023	3GALJ1396PM000076	FG-0761-A

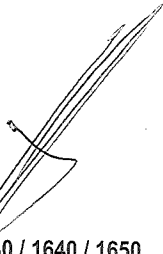
76	ECO 83	CARGAS	ADAPTACION CAJA	MINI TRUCK	GML(JAC)	2023	3GALJ1390PM000073	FG-0765-A
77	ECO 84	CARGAS	ADAPTACION CAJA	MINI TRUCK	GML(JAC)	2023	3GALJ1390PM000042	FG-0770-A
78	ECO-85	CARGA PESADA	ADAPTACION	RETROEXCAVADORA	CASE	2022	JJGN58SRKNC781524	S/P
79	ECO 86	CARGA PESADA	ADAPTACION	TIPO GRUA	STERLING-HIAB	2007	2FZHAZCV07AW90412	FG0889A
80	ECO 87	CARGAS	NO APLICA	VAN MEDIUM ROOF	FORD	2022	WF0B55T74NZU55118	FG6325A
81	ECO 88	CARGAS	ADAPTACION CAJA	PICK UP	CHEVROLET	2023	LSFAM2ABXPA057324	FG6326A
82	ECO 89	CARGAS	ADAPTACION CAJA	PICK UP	CHEVROLET	2023	LSFAM2AB3PA056080	FG6327A
83	ECO 90	PARTICULAR	NO APLICA	AUTOMOVIL	JAC J7	2023	LJ12FKT32P4012500	FWW852A
84	ECO 91	CARGAS	NO APLICA	CAMIONETA	JAC SEI 2	2023	LJ12EKR28P4016018	FWX427A
85	ECO 92	CARGAS	NO APLICA	CAMIONETA	JAC SEI 2	2023	LJ12EKR20P4016210	FWX425A

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$905,589.00 (NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DE \$1,050,483.05 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.).

CUARTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. LAS CONDICIONE DE PAGO POR EL SERVICIO CONTRATADO SE REALIZARÁ EN CUATRO PAGOS TRIMESTRALES EL PRIMER PAGO ES POR LA CANTIDAD DE \$293,680.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100) NETOS Y LOS SIGUIENTES 3 TRES PAGOS POR LA CANTIDAD \$252,268.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. M.) NETO. LOS CUALES SERÁN EFECTUADOS LOS DÍAS 30 DE MANERA TRIMESTRAL MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO EN LA CUENTA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ A "LA CAPDAM" Y VENCERÁ EL 31 DE MAYO DEL 2024.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. EL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS DESDE EL PRIMERO DE 1° JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" A "LA CAPDAM" Y VENCERÁ EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2024.

SEXTA. - FECHA DE ENTREGA Y LUGAR. MANIFIESTA EL "PROVEEDOR" QUE LA FECHA DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS SERÁ AL INICIO DEL CONTRATO 01 DE JUNIO DEL AÑO

2023, MISMO QUE SERÁ ENTREGADO EN "BIENES PATRIMONIALES DE LA CAPDAM" A LA C. MARTHA IBETH ACEVEDO ABARCA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES UBICADO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NÚMERO 12575, COLONIA PENÍNSULA DE SANTIAGO, C.P. 28867, DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA.

SÉPTIMA. - AJUSTE. "LA CAPDAM" CUENTA CON UN PADRÓN VEHICULAR DE 85 UNIDADES DE DIFERENTE CLASIFICACIÓN, EN CASO DE SER NECESARIO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES O PEDIDOS HASTA EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA INCREMENTAR EL PADRÓN VEHICULAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMO LO ESPECIFICA EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES ADQUIRIDAS.

OCTAVA. - "LA CAPDAM" PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CLÁUSULA **SÉPTIMA** AL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 NUMERAL 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR EN TODOS SUS TÉRMINOS, CON SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS, YA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA ASÍ, "LA CAPDAM" EN SU CARÁCTER DE "**COMPRADOR**", PODRÁ ACTUAR DE MANERA LEGAL Y DEMANDARLA A SU VEZ, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA. - COMPROMISO PRESUPUESTARIO: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE HACE CONSTAR QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SE HARÁ CON APLICACIÓN A LAS CIFRAS PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL "PROVEEDOR", SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.



DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETAN A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, "EL PROVEEDOR" PAGARA AL "COMPRADOR", UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5 AL MILLAR DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE DÍAS TRASCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS QUEDANDO OBLIGADO "EL PROVEEDOR" AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE IRROGAREN A "EL ORGANISMO"

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. EN EL CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ORGANISMO", ESTE PAGARA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA. SI LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUERA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ORGANISMO" NI AL "PROVEEDOR", TAL COMO EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL ORGANISMO" PAGARA

SOLAMENTE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN. SI LA TERMINACIÓN FUERA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" SE OBSERVARÁ LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVENIENTES EN QUE "EL ORGANISMO" PODRÁ RESCINDIR Y REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS Y CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS EN EL ARTÍCULO CITADO, "EL ORGANISMO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DECIDIR LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LOS ALCANCES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A

TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALESQUIERA IMPUESTOS QUE SE GENEREN A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD QUE POR LOS SERVICIOS QUE "EL ORGANISMO" DEBERÁ PAGAR, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEGISLACIÓN MEXICANA ESTABLECE

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN: "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES SUMINISTRADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO "DEL ORGANISMO".

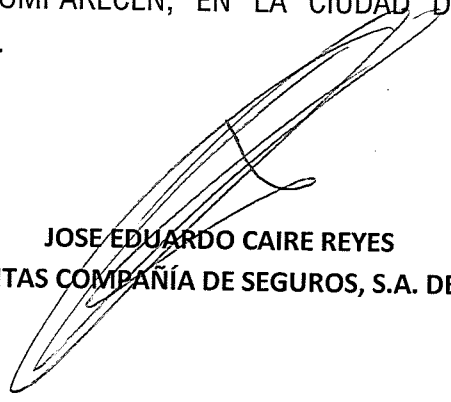
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.



LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO), COLIMA, EL DÍA 26 DE MAYO DEL AÑO 2023.



ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM



JOSE EDUARDO CAIRE REYES
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAPDAM



LIC. LAURA GUADALUPE NÚÑEZ MACÍAS
JEFE DE OFICINA A DE LA CAPDAM